

Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Académico de la Unidad Geopatzalca de la Universidad Autónoma Metropolitana celebrada el jueves 6 de enero de 1977:

Siendo las 12:30 del jueves 6 de enero de 1977, se inició la sesión extraordinaria del Consejo Académico en la Sala de Consejo de la Unidad Geopatzalca, según la siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Discusión y aprobación en su caso, de los criterios de adscripción del Personal Académico que actualmente no lo está a ninguna División Académica, con el propósito de la elección de las Comisiones Dictaminadoras.
- 3.- Designación del Personal Académico que se encuentre en el supuesto del punto anterior.
- 4.- Aprobación de la lista de los profesores titulares elegibles para integrar las Comisiones Dictaminadoras.
- 5.- Nombramientos de sus consejeros representantes del Personal Académico para que funjan como auxiliares del Comité Electoral en lo relativo a la elección de las Comisiones Dictaminadoras.
- 6.- Cuentos varios.

Los consejeros aprobaron la orden del día y acto seguido a petición del Presidente del Consejo, el Ing. Jorge Hanel del Valle procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes 26 consejeros con lo cual quedó integrado el quórum exigido en el anexo número 1 de esta acta se encuentra la lista de asistencia.

Una vez desahogado el punto 1 de la orden del día, se procedió a dar lectura al acuerdo por el que se crean las Comisiones Dictaminadoras del

Personal Académica aprobada por el Colegio Académico en sus sesiones del 30 de noviembre y 3 de diciembre de 1976; a la convocatoria emitida por el Comité Electoral y a la solicitud del Presidente de dicho Comité, de fecha 4 de enero de 1977, a fin de que se reúna el Consejo Académico con objeto de que se lleve a cabo la adscripción del Personal Académico que no lo esté a alguna de las Divisiones de la Unidad. (Anexo número dos)

Esta seguida, en cumplimiento del punto 2 de la orden del día se discutieron los criterios de adscripción del Personal Académico con el propósito de la elección de las Comisiones Dictaminadoras, interviniendo algunos consejeros para comentar la necesidad de llevar a cabo posteriormente una adscripción definitiva en todos los casos.

Los criterios aprobados fueron los siguientes, decidiéndose su aplicación alternativa en el orden en que se mencionan.

- a) Los casos que ya fueron dictaminados por una Comisión, permanecerán adscritos a esa División Académica.
- b) Los casos que han sido ya conocidos por la Comisión Dictaminadora, pero están aún pendientes de resolución, serán adscritos a la División Académica que haya propuesto su caso.
- c) Los casos no comprendidos en los incisos anteriores serán solucionados adscribiéndolos al profesor al área académica en la que está desarrollando sus actividades.
- d) Por último si con los criterios anteriores no puede aún solucionarse el problema, podrán adscribirse los profesores según la profesión que ejerzan.

Resignando

Se procedió a continuación a desarrollar el punto 3 de la orden del día, asignado al Personal Académico que aún no ha esté a alguna División Académica de la Unidad.

Se utilizaron para ello las listas elaboradas por la Secretaría de la Unidad conteniendo el nombre de los profesores, su situación y profesión, aplicándose los criterios antes aprobados por el Consejo.

Se analizó el caso del profesor Wilfredo Contreras Domínguez, que labora en el Centro de Estudios del Medio Ambiente y se decidió que votara para la elección de la Comisión Vitaminadora de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud y que el Comité Electoral decida en qué forma deba hacerlo. En caso de que no fuera aceptado lo anterior por el Comité Electoral, se sugirió que votara en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de esta Unidad.

En cuanto al profesor Agustín Leñera Bares, igualmente del Centro de Estudios del Medio Ambiente, ante algunas dudas surgidas en el seno de la sesión por elementos aportados por parte de algunos consejeros, se acordó, ante la premura del proceso electoral, no adscribirlo a ninguna División.

Enseguida en cumplimiento del punto 4 de la orden del día, se puso a consideración de los señores consejeros el listado del Personal Académico de la Unidad que reúne los requisitos para formar parte de las Comisiones Vitaminadoras.

En lo que se refiere al punto 5 de la orden del día referente al nombramiento de seis consejeros representantes del Personal Académico para que funcionen como auxiliares del Comité Electoral, se acordó

que fueran dos miembros de cada una de las Divisiones Académicas, concediéndose un receso de 5 minutos para que cada División nombrara a sus representantes.

Se reanuda la sesión a las 15:20 horas siendo nombrados los siguientes consejeros.

División Profesores

ABI	Ing. Héctor Fernando Sánchez Posadas Ing. Alfonso Lianca Ortiz
CyAD	Arg. Esteban Villasante Sánchez Arg. Francisco José Santos Zentucke
ASH	Lic. José Luis Cabrera Bernal Lic. Luciano Gutiérrez Herrera

A continuación, y no habiendo ya ningún asunto que tratar por haberse agotado el orden del día, el Ing. Enrique Tamez levantó la sesión siendo las 15:40 horas del día 6 de enero de 1977.

Grupo No. 1 - Lista de Asistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Académico de la Unidad Orgánica, realizada el jueves de enero de 1977 a las 12:00 horas.

Ing. Enrique Tamez González
Dr. José M. González Santaló
Ing. Martín L. Gutiérrez Martínez
Lic. Miguel Limón Rojas
Dr. Francisca Medina Nicolau
Ing. Francisco Pablo Fernández - Villegas
Ing. Carlos Velasco Pizarro
Dr. Isaac Schnadower Barón
Lic. Jesús Hernández Torres
Lic. Ignacio Blanas Huétron
Lic. Jorge Ruiz Quénas
Carg. Humberto Jannini Martínez
NO - Carg. Jaime Lizama Traba - NO
Carg. Jorge Sánchez de Antuñano
Carg. Manuel Sánchez de Carrera
Ing. Humberto Cervantes Cuevas
Ing. Héctor Fernando Sánchez Posadas
Ing. Rodolfo Romero Casera
Ing. Antonio Martín-Lunas Zarambida
Ing. Alfonso Cianca Ortiz
Lic. José Luis Cabrera Peral
Lic. Edmar Salinas Collyar
Mtro. Claude Heller Rousseau
Carg. María Teresa Ojeda Cazares
Lic. Helia Ramírez Hernández
Carg. Esteban Villarante Sánchez
Dr. Héctor José Medina Benen

Decreto No. 2: Cuerdo por el que se crean las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico.

Capítulo 1:

Disposiciones Generales

Artículo 1: Se crean las comisiones dictaminadoras del personal académico, que tendrán por objeto evaluar, dictaminar y resolver en definitiva sobre la admisión y promoción del personal académico.

Artículo 2: Se establecerá una comisión dictaminadora por cada una de las siguientes áreas de conocimiento:

- I.) Ciencias Básicas e Ingeniería;
- II.) Ciencias Biológicas y de la Salud;
- III.) Ciencias Sociales y Humanidades; y
- IV.) Ciencias y Artes para el Diseño.

Artículo 3: Las comisiones dictaminadoras se integrarán por:

- I) Seis miembros elegidos por el personal académico del área de conocimiento correspondiente; y
- II) Tres miembros designados por el Rector General.

Artículo 4: Los miembros de las comisiones dictaminadoras deberán gozar de reconocido prestigio en el área de conocimiento de que se trate, y podrán pertenecer al personal de la Universidad o ser ajenos a él.

El cargo de miembro de una Comisión Dictaminadora será honorario y personalísimo.

Artículo 5: No podrán formar parte de las Comisiones Dictaminadoras:

- I) Los Titulares de los órganos de la Universidad;
- II) Quiénes ejerzan cargos de dirección en los distintos órganos del Sindicato;
- III) Los miembros de la Comisión Mixta General de Admisión y Promoción del Personal Académico; y
- IV) Los miembros de la Comisión Mixta General de Conciliación y Resolución.

Capítulo II.

Elección de miembros de las Comisiones Dictaminadoras.

Artículo 6: La elección de los miembros de los comités dictaminadores se realizará simultáneamente en las tres unidades, por voto universal, secreto y personal, por cada una de las áreas de conocimiento.

Dependiendo de que hubiera los o tres divisiones correspondientes a una misma área de conocimiento, los miembros del personal académico ordinario de cada una de dichas divisiones elegirán a tres o dos miembros de la comisión dictaminadora, respectivamente.

Artículo 7: Para el efecto de la elección el Colegio Académico constituye un Comité Electoral, integrado por los representantes del personal académico acreditados ante el Colegio.

En caso necesario, el Comité Electoral podrá designar auxiliares, seleccionados entre los representantes del personal académico ante los Consejos Académicos.

Artículo 8: Corresponde al Comité Electoral:

- I) Convocar a elecciones en los términos del artículo siguiente;
- II) Autenticar las listas electorales y publicarlas;
- III) Publicar las listas de los miembros del personal académico de la Universidad que sean elegibles para formar parte de las comisiones dictaminadoras;
- IV) Registrar a los candidatos ajenos al personal académico propuestos por el personal académico de las divisiones correspondientes;
- V) Elaborar las cédulas de votación;
- VI) Inspeccionar, sellar, custodiar y abrir las urnas;
- VII) Computar los sufragios;
- VIII) Resolver acerca de los incidentes que puedan producirse con motivo de las elecciones; y
- IX) Comunicar al Colegio Académico los resultados de la elección.

Artículo 9.º - La convocatoria deberá contener:

- I) Los nombres de los miembros del Comité Electoral y el lugar, dentro de los instalaciones de la Universidad, en que quedará constituido;
- II) Las fechas, los lugares y el horario de las elecciones;
- III) La fecha límite para solicitar la exclusión de las listas a que se refiere la fracción III del artículo anterior;
- IV) La fecha límite para el registro de los candidatos a que se refiere la fracción IV del artículo anterior;
- V) Los requisitos para votar;
- VI) Los requisitos para ser candidato; y
- VII) El lugar, día y hora en que se realizará el escrutinio de los sufragios.

La convocatoria será expedida cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la

lugar en que deban celebrarse las elecciones y será firmada por lo menos por tres miembros del Comité Electoral, una por cada Unidad.

Artículo 10.- El Comité Electoral podrá sesionar con cuando menos 5 de sus miembros y las decisiones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

En su primera sesión, el Comité elegirá a su Presidente.

Artículo 11.- Para votar en la elección de los miembros de las comisiones dictaminadoras se requerirá formar parte del personal académico ordinario de cualquiera de las divisiones correspondientes al área de concimiento de que se trate.

No podrán participar en la votación los jefes de departamentos, los directores de división, los rectores de unidad y el Rector General.

Para los efectos de este acuerdo, los conyores académicos harán la adscripción de los miembros del personal académico ordinario que no estén adscritos a ninguna división.

Artículo 12.- Podrán votar todos los miembros del personal académico ordinario que aparezcan en las listas electorales y acrediten su identidad al momento de la votación.

Artículo 13.- Para ser candidato se requerirá:

- I) Reunir los requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de este Acuerdo;
- II) En el caso de formar parte del personal académico de la Universidad, tener la categoría.

de titular. En el caso de ser miembros del personal académico de otra institución de educación superior o de investigación tener una categoría equivalente a la de titular en la Universidad. En el caso de no estar ligados a alguna institución de educación superior o de investigación haberse distinguido en el campo profesional y tener méritos y experiencia equivalentes a los primeros;

III) En el caso de no formar parte del personal académico de la Universidad, dar su consentimiento por escrito;

IV) En su caso, haber sido registrado en los términos de la fracción IV del artículo 8, o no haber solicitado su exclusión de las listas a que se refiere la fracción III del artículo 8, dentro del plazo establecido conforme a la fracción III del artículo 9;

V) Ser de nacionalidad mexicana o inmigrados.

Artículo 14.- El Comité Electoral efectuará el cómputo de los votos en sesión pública celebrada en el lugar, día y hora establecidos en la convocatoria.

Artículo 15.- En caso de empate en alguna elección, el Comité Electoral elegirá entre los candidatos que hubieren empatado, en orden de preferencia:

I) A quien tenga el mayor nivel y categoría académica;

II) A quien labore en una institución distinta de la Universidad.

Artículo 16.- El Comité Electoral comunicará al Colegio Académico los resultados de las elecciones.

en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de la fecha de la notación.

Capítulo III.

Designación de miembros de las comisiones dictaminadoras.

Artículo 17. - Para la designación de los miembros a que se refiere la fracción II del artículo 3, se observará el procedimiento siguiente:

- I) Cada director de División, dentro los candidatos propuestos por los jefes de departamento, propondrá cinco candidatos al Rector de la Unidad respectiva;
- II) Los rectores de Unidad propondrán uno tema por cada división al Rector General;
- III) El Rector General designará a los tres miembros de cada comisión dictaminadora, para la cual designará por lo menos a un candidato de cada tema.

Los candidatos a ser designados deberán satisfacer los requisitos señalados en las fracciones I, II y V del artículo 13.

Capítulo IV.

Ratificación.

Artículo 18. - Los candidatos elegidos o designados deberán ser ratificados por el Colegio Académico en la sesión que para tal efecto sea convocada dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción de la Comunicación del Comité Electoral. Si no ratificara la elección o designación de algún candidato, deberá haberse una nueva elección o designación, según el caso.

Capítulo V

Vacantes.

Artículo 19.- Las vacantes que se produzcan en las comisiones dictaminadoras serán cubiertas mediante los mismos procedimientos que se hubieran observado para la elección o designación de los miembros salientes.

Capítulo VII. Funcionamiento

Artículo 20.- El funcionamiento de las comisiones dictaminadoras se sujetará a las siguientes reglas:

- I) Los miembros de cada comisión dictaminadora elegirán entre sí al Presidente y al Secretario de la Comisión;
- II) En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Presidente o Secretario de la sesión;
- III) Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión y en la imposibilidad de éste por el Secretario, y tendrán carácter privativo;
- IV) Las comisiones dictaminadoras podrán reunirse con la presencia de cuando menos 5 de sus miembros.
Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de cuando menos dos tercios de los miembros presentes. En ningún caso tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes;
- V) Los dictámenes se emitirán por escrito, deberán ser foliados y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Comisión o en su defecto de la sesión.

Artículo 21.- Las comisiones dictaminadoras podrán integrar subcomisiones de entre sus miembros para

el estudio de los asuntos que así lo requieran.
Sin embargo, los dictámenes serán emitidos siempre
por el pleno.

Las comisiones podrán asesorarse en la forma
que estimen conveniente. En el caso de los con-
cursos de oposición definitivos las comisiones
dictaminadoras deberán asesorarse con un mí-
nimo de tres especialistas dentro del área del
curso.

Transitorio

Primero: Este acuerdo entrará en vigor al día
siguiente de su aprobación por el Colegio Académico.

Segundo: Las comisiones dictaminadoras que se in-
tegraron según este Acuerdo funcionaron durante
dos años, contados a partir de la fecha en que
este Acuerdo entró en vigor.

Tercero: Las comisiones dictaminadoras existentes
en la Universidad según las Bases Provisionales
para el Personal Académico establecidas el 4 de
septiembre de 1974, dictaminarán sobre la admi-
sión del personal académico cuyas propuestas se
curaron hasta el 30 de septiembre de 1976.

Cuarto: A más tardar dos días después de haberse
elaborado la convocatoria a que se refiere la
fracción I del artículo 8, el Consejo Académico
de cada Unidad deberá haber admitido al perso-
nal académico a que se refiere el artículo 11.

(Aprobada por el Colegio Académico en su
sesión del 30 de noviembre y 3 de diciembre de
1976)

Grupo No. 3.- Al Personal Académico Ordinario de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Para dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se crean las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico" aprobada por el Colegio Académico en su Sesión No. 10, del periodo 3 de diciembre, el Comité Electoral constituido por el mismo es integrado por:

Mtro. Claude Heller Paussant
 Ing. Antonio Martín-Lunas y Asandúa
 Lic. Helia Ramírez Hernández

Ing. Norma Gela Mondragón
 Dr. Raúl Alcantara García
 Lic. José Gómez Cruz Gómez

Dra. Teresa Rueda Sandoval
 Lic. Rubén G. Lara León
 Vet. Emil Guías Fuyán

Convoca

Al personal académico ordinario de la Universidad a participar en el proceso electoral para integrar las Comisiones Dictaminadoras de las áreas de conocimiento de:

- 1) Ciencias Básicas e Ingeniería;
- 2) Ciencias Biológicas y de la Salud;
- 3) Ciencias Sociales y Humanidades; y
- 4) Ciencias y Artes para el Diseño,

conforme las siguientes:

Bases

1. Se elegirán seis miembros de la lista de candidatos que publique este Comité.

Para las Divisiones de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Biológicas y de la Salud y Ciencias y Artes para el Diseño se elegirán tres miembros por Unidad. Para la División de Ciencias Sociales y Humanidades se elegirán dos miembros por Unidad.

2. El personal académico podrá proponer como candidato a personal ajeno a la Universidad, siendo el 11 de enero de 1977 la fecha límite para registrarlos. Para proceder a dicho registro se requerirá la aceptación por escrito del candidato.

3. Para ser candidato, según el Artículo 13 del Acuerdo del Colegio, se requerirá:

- a) Gozar de ^{reconocido} prestigio en el área de conocimiento de que se trate;
- b) No ser titular de los Organos universitarios;
- c) No ejercer cargos de dirección en los distintos organos del Sindicato;
- d) No ser miembro de la Comisión Mixta General de Admisión y Promoción del Personal Académico;
- e) No ser miembro de la Comisión Mixta General de Admisión y Promoción del Personal Académico Conciliación y Resolución;
- f) En caso de pertenecer al personal académico de la Universidad, tener la categoría de titular; en el caso de ser ajeno a él, tener una categoría equivalente; o si no está ligado a alguna institución de educación superior o de investigación, haberse distinguido en su campo profesional y tener méritos y experiencia equivalentes a los primeros;
- g) En el caso de no formar parte del personal académico de la Universidad, dar su consentimiento por escrito;

- h) Ser de nacionalidad mexicana o inmigrado.
4. El 10 de enero de 1977 será la fecha límite para solicitar la exclusión de la lista de los miembros del personal académico de la Universidad que sean elegibles para formar parte de las Comisiones Dictaminadoras.
5. La elección se realizará simultáneamente en las Tres Unidades por voto universal, secreto y personal, por cada uno de los ámbitos de concurrencia.
6. Para votar en la elección de los miembros, según el Artículo 11 del Acuerdo del Colegio, se requerirá:
- a) Formar parte del personal académico ordinario de cualquiera de las divisiones correspondientes de que se trate;
 - b) No ser titular de los órganos de la Universidad;
 - c) Identificarse y estar adscrito a la División del área de concurrencia de que se trate.

En el caso del personal académico que no tenga definida su División de adscripción deberá verificarla en la lista que publicará el Consejo Académico.

7. Las elecciones se realizarán el 13 de enero de 1977 de las 9:30 a las 18:30 horas, en:

Ixcapatzaco - Salón del Consejo Académico
 Xytabalapa - Salón del Consejo Académico
 Toluca - Salón del Consejo Académico

8. Se anularán las cédulas de rotación escritas con letra ilegible y las que tengan anotados

los nombres de personas que no hayan sido registradas en los términos de esta convocatoria.

9. El escrutinio de los sufragios se realizará el 13 de enero de 1977, a partir de las 20:30 horas en Boulevard Manuel Guila Camacho No. 90, 6º piso, Cda. de México, Z.P. 10.
10. El Comité Electoral resolverá acerca de los incidentes que puedan producirse con motivo de las elecciones.
11. El lugar sede del Comité Electoral es Boulevard Manuel Guila Camacho No. 90 5º piso, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, Z.P. 10. Teléfono 5767900 Ext. 22.

Por el Comité Electoral

Unidad Cuapetznahuac
Ing. Antonio Martín-Luna y Garandita
Presidente

Unidad Iztapalapa
Ing. Norma Gela Mendragón

Unidad Tlahuac
Vet. Emil Cosío Luján

Naucalpan de Juárez, Edo. de México 5 de enero
de 1977.

Anexo no 4.

Envia 4 de 1977

Ing. Enrique Janer
 Presidente del Consejo Académico
 de la Unidad Geopostales
 Presente

Para dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se crean las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico" aprobado por el Colegio Académico en su sesión número 10, del pasado 3 de diciembre de 1976, el Comité Electoral constituido por el mismo ha emitido la convocatoria, cuya ^{foto} copia le anexo, para el proceso electivo que permitirá integrar dichas comisiones.

Por esta conducta en mi carácter de Presidente del Comité Electoral y en nombre de éste, me permito solicitar a usted que, para dar cumplimiento al Transitorio IV del Acuerdo, convoque al Consejo Académico de su Unidad para que proceda a adscribir al personal académico que no la esté a alguna división. Para poder llevar a cabo el proceso dentro del calendario aprobado por el Comité Electoral, agradeceré a usted que su Consejo Académico se reúna, de ser posible, a más tardar el próximo y jueves 6 de enero por la mañana y que inmediatamente después de terminada la sesión informe la adscripción al Mtro. Claude Heller Rausant.

Como al presente envío a usted la lista, preparada por el Departamento de Personal de la Rectoría General del personal académico ordinario de su Unidad, con categoría de titular así como la adscripción registrada. Agradezco

a usted de instrucciones para que se reúna,
y, en su caso, se encarga, para que se
de base para formar la lista de los elegi-
bles. También encontrará una relación de todo
el personal académico de su Unidad con el
fin de que se proceda de igual manera
para formar la lista de los electores, acor-
diando a todos ellos a alguna decisión.

En virtud de que el Comité Electoral está
constituido únicamente por tres personas por
Unidad, éste requerirá auxiliares que, según
el Acuerdo, deberán ser seleccionados entre los
representantes del Personal Académico ante los
Consejos Académicos.

Agradezco a usted que en la misma sesión
de su Consejo Académico, éste designe a
sus consejeros representantes del personal aca-
démico, para dichas labores.

Agradeciéndole de antemano su colaboración para
que el proceso electoral pueda llevarse a cabo
de acuerdo a lo programado, quedo de usted.

Atentamente
"Cara Oiesta al Tiempo"

Dny. Antonia Martín-Lemos
Presidenta del Comité Electoral